



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
ARMENIA QUINDÍO
NIT. 801001440-8**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO
ENTRE RED SALUD ARMENIA E.S.E. Y JAVIER MAURICIO ARIAS JURADO
No. 217/2020**

CONTRATANTE:	RED SALUD ARMENIA E.S.E.
NIT:	801.001.440-8
Representante Legal:	JOSE ANTONIO CORREA LOPEZ
C.C	89.006.096
CONTRATISTA:	JAVIER MAURICIO ARIAS JURADO
CC:	9.732.005
C.D.P No. 565	FECHA EXPEDICIÓN: 27/10/2020
CUANTIA TOTAL:	\$ 2.600.000
PERIODO DE DURACION:	DEL 04 DE NOVIEMBRE AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2020.

Entre los suscritos a saber, **JOSE ANTONIO CORREA LOPEZ**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Armenia, identificada con la cédula de ciudadanía No. 89.006.096 expedida en Armenia, Quindío quien obra en nombre y representación legal de **RED SALUD ARMENIA E.S.E.**, identificado con Nit 801.001.440-8, designado como gerente mediante el Decreto No. 179 del 2020, y Acta de posesión Nro. 145 del 14 de mayo del 2020 emanada de la Alcaldía del Municipio de Armenia de una parte, y de la otra, **JAVIER MAURICIO ARIAS JURADO** también mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Armenia, identificado con la cédula de ciudadanía Número **9.732.005 de Armenia, Quindío** obrando en nombre propio, que para iguales efectos en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** previa las siguientes consideraciones: **1.** Que por clara disposición de la Ley 100 de 1993 y lo estipulado en la Sección 4 del Capítulo 8 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, las Empresas Sociales del Estado, en materia contractual se regirán por el derecho privado. **2.** Que el presente contrato se regirá por las normas del código civil y código de comercio que regulan la materia. **3.** La Empresa Social del Estado Red Salud Armenia fue creada mediante el Acuerdo Nro. 016 de agosto 06 de 1998, emanado del Honorable Concejo Municipal de Armenia, como una entidad pública descentralizada del Orden Municipal, dotada de personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, encargada de prestar sus servicios de primer nivel de complejidad a los diferentes regímenes de aseguramiento del Sistema de Seguridad Social en Salud. **4.** Conocer los aspectos generales del sector al que pertenece el objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, es un deber de las Entidades Estatales que debe desarrollarse durante la etapa de planeación, según el artículo 15 del Decreto 1510 de 2013. Este conocimiento contribuye a la ejecución idónea del presupuesto de las Entidades Públicas con eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del riesgo. **5.** En consecuencia, la actividad de compras y contratación pública de RED SALUD ARMENIA E.S.E., debe estar orientada a satisfacer sus necesidades y a obtener el mayor valor por el dinero público. Es por ello que, RED SALUD ARMENIA E.S.E., luego de conocer sus necesidades e identificar los bienes, obras o servicios que la satisfacen deberá estar en capacidad de definir el sector o mercado al cual pertenecen tales bienes, obras o servicios y hacer el análisis correspondiente que permita esa idónea ejecución del presupuesto. Este análisis del sector ofrece herramientas para establecer el contexto del Proceso de Contratación, identificar algunos de los riesgos, determinar los requisitos habilitantes y la

La red que cuida de ti
Av. Montecarlo Urbanización Guaduales de la Villa
Conmutador: 7371010 CP- 630001
www.redsaludarmenia.gov.co

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO
ENTRE RED SALUD ARMENIA E.S.E. Y JAVIER MAURICIO ARIAS JURADO
No. 217/2020**

forma de evaluar las ofertas, en aras de identificar factores y partes que componen el sector objeto del análisis, mediante la consolidación de la mayor cantidad de información posible para que la ESE pueda tomar la mejor decisión a la hora de seleccionar el bien, obra o servicio a contratar. 6. De igual forma, a pesar de no estar sujetos al Estatuto de Contratación Pública, se hace necesario vigilar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación del servicio público a cargo y efectividad de derechos e intereses inherentes a la misión de la Empresa, a través del seguimiento contractual, entendiendo que contrato es tanto el que tienen formalidades plenas como las ordenes informales. Por consiguiente, Red Salud Armenia E.S.E., para garantizar el cumplimiento de los principios de la función administrativa en términos de calidad, cantidad y oportunidad, debe adoptar mecanismos de control y seguimiento a través de una supervisión que asegure y garantice a la Entidad como a sus responsables el cumplimiento del objeto contractual, mediante el examen sobre las exigencias legales, financieras (en lo contable, presupuestal y tesorería), misional y técnico. 7. RED SALUD ARMENIA E.S.E., no cuenta con cargos de personal de planta, profesionales y/o técnicos suficientes que puedan elaborar los respectivos Estudios del Sector a los que se refiere el Decreto 1510 de 2013 y el volumen de procesos contractuales que la Entidad ha suscrito, hace necesario contar con un apoyo para la correcta vigilancia del cumplimiento del objeto contractual de los procesos de contratación de la ESE. 8. Es por lo anterior que, surge la ineludible necesidad de contratar recurso humano de apoyo para elaborar los Análisis del Sector de contratos de los procesos misionales y de apoyo que adelanta la Entidad, ya que se ha identificado insuficiencia de personal de planta que brinde respuesta oportuna al volumen de procesos contractuales, sus respectivos Análisis del Sector y el correspondiente seguimiento al cumplimiento de los objetos contractuales de los contratos que la Entidad debe suscribir para dar cumplimiento a su misión institucional y de esta manera dar acatamiento de los principios de la función administrativa. 9. Que RED SALUD ARMENIA E.S.E cuenta con la respectiva apropiación presupuestal para asumir el presente compromiso imputado a la disponibilidad No. 565 del 27 de Octubre del 2020. 10. Que, por lo anteriormente expuesto, se hace necesario efectuar el presente contrato de Prestación de servicios profesionales, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. - OBJETO:** Prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión institucional en la estructuración de Análisis del Sector, estudios previos y actividades de apoyo a la Supervisión en los diferentes contratos celebrados por Red Salud Armenia E.S.E., que le sean asignados de conformidad con las políticas y manuales institucionalizados. **CLAUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista, en cumplimiento a su objeto contractual deberá realizar las siguientes actividades; 1. Elaborar Análisis de Aspectos Generales, Estudio de la Oferta y Demanda del mercado del bien o servicio que sean relevantes al proceso de contratación y elaboración de estudios previos. 2. Brindar apoyo en la estructuración de los indicadores necesarios para el trámite de selección de conformidad con la normatividad vigente y las directrices de la Agencia Nacional de Contratación. 3. Realizar las recomendaciones que estime necesarias y pertinentes para el adecuado trámite de los procesos de selección. 4. Verificar los soportes administrativos y financieros (CDP, RP, cuentas de cobro, facturas e Informes de actividades) de los contratos que le sean asignados. 5. Elaborar y suscribir el acta de inicio o suspensión del contrato en caso de requerirse. 6. Apoyar en la elaboración de prórrogas, adiciones o modificaciones que se requieran para los contratos, aspecto sobre el cual deberá reportarse oportunamente a la Oficina jurídica; en caso de requerir adición



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
ARMENIA QUINDÍO
NIT. 801001440-8

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO
ENTRE RED SALUD ARMENIA E.S.E. Y JAVIER MAURICIO ARIAS JURADO
No. 217/2020**

presupuestal, solicitar de manera previa el CDP, RP y elaborar Acta de Adición para continuar con la ejecución previa elaboración del adendo respectivo. Advirtiéndose que las adiciones no podrán sobrepasar el 50% del valor inicial del contrato ni el tiempo podrá ser superior al 50% del inicialmente pactado. 7. Informar inmediatamente por escrito al Contratista, al Supervisor, al Gerente de la entidad y a la oficina jurídica, para la toma de correctivos, sobre toda irregularidad que perciba en la ejecución del contrato. 8. Elaborar el Acta de Liquidación dentro del término estipulado en el contrato o en su defecto en el manual de contratación, la cual deberá firmarse por las partes, entregarse a la oficina jurídica y en caso de reintegros de CDP y RP a la oficina de presupuesto. 9. Presentar Informe Mensual de Actividades en el formato establecido por RED SALUD ARMENIA ESE. 10. Realizar los aportes a Seguridad Social conforme a lo estipulado en la normatividad legal vigente. 11. Aportar estampillas que se requieran o por defecto autorizar el descuento que por ordenanza o acuerdo están establecidas. 12. Brindar apoyo en las diferentes labores que se encuentren a cargo de la gerencia, cuando por necesidad del servicio le sea requerido.

CLAUSULA TERCERA- OBLIGACIONES DE RED SALUD: 1. Aportar los instrumentos de trabajo necesarios para el desarrollo del objeto contractual. 2. Vigilar el cumplimiento del objeto contractual mediante la designación de uno o varios supervisores según la necesidad. 3. Cancelar las facturas de venta o documento equivalente, de conformidad con lo establecido en el presente contrato. 4. Expedir el respectivo registro presupuestal para asegurar al contratista el cumplimiento del pago de sus honorarios. **CLAUSULA CUARTA. -LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS**

CONTRATADOS: El contratista se obliga a prestar los servicios en la sede principal ubicada en el Hospital del Sur, y/ o cualquiera de los 13 puntos de atención (centros de salud) de RED SALUD ARMENIA E.S.E. en el del Municipio de Armenia. **CLAUSULA QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO.** El valor total del presente contrato asciende a la suma de **DOS MILLONES DE SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$2.600.000) M/CTE.** **CLAUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO:** Se realizarán un

único pago; el pago se realizara por el periodo comprendido del 04 de Noviembre al 30 de Noviembre por valor de **DOS MILLONES DE SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$2.600.000) M/CTE** previa presentación del informe de ejecución de actividades, constancia de pago de las obligaciones al sistema general de seguridad social, acompañados del acta de seguimiento de actividades y acta de autorización de pagos del supervisor del contrato, en el cual se certifique el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **CLAUSULA SEPTIMA. - PLAZO DE EJECUCION:** El presente contrato se ejecutará a partir del **04 de Noviembre al 30 de Noviembre del 2020.** **CLAUSULA OCTAVA.**

NATURALEZA DEL CONTRATO: El presente contrato de Prestación de servicios profesionales, se regirá por las normas de derecho privado, por tanto EL CONTRATISTA no tendrá derecho al pago de ninguna contraprestación distinta a los honorarios pactados, es decir, que su ejecución no comporta la existencia de vinculación laboral entre el prestador de servicios y RED SALUD ARMENIA E.S.E, en el cual EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral por parte de Red salud Armenia E,S,E y sus derechos se limitarán, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de RED SALUD y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **CLAUSULA NOVENA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** - Las partes manifiestan expresamente que no adquieren por la celebración del presente contrato, relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose esta exclusión a las personas que en desarrollo del mismo

La red que cuida de ti
Av. Montecarlo Urbanización Guaduales de la Villa
Conmutador: 7371010 CP- 630001
www.redsaludarmenia.gov.co



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
ARMENIA QUINDÍO
NIT. 801001440-8

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO
ENTRE RED SALUD ARMENIA E.S.E. Y JAVIER MAURICIO ARIAS JURADO
No. 217/2020**

contrato se lleguen a contratar por cualquier causa. **CLAUSULA DECIMA-CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente la ejecución del presente contrato sin autorización escrita de RED SALUD ARMENIA ESE **CLAUSULA DECIMA PRIMERA SUPERVISIÓN:** RED SALUD ARMENIA E.S.E. ejercerá la correspondiente SUPERVISIÓN a través de la Subgerente Científica la doctora MARIA ALEJANDRA SALGADO ANDRADE, o quien haga sus veces, pudiendo la gerencia cambiar o sustituir en cualquier etapa de su ejecución de supervisor; quien revisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del CONTRATISTA, quien para tal efecto, tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones: 1. Verificar que el contratista, cumpla con sus obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato 2. Facilitar todas las gestiones necesarias para el cumplimiento de las actividades por parte del contratista 3. Reportar respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones 4. Certificar respecto al cumplimiento del objeto contractual. Dicha certificación se constituye en requisito previo para efectuar el pago que deba realizar RED SALUD ARMENIA E.S.E. 5. Las demás inherentes a la función desempeñada. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA - DE INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA con la aceptación del presente contrato de prestación de servicios, se obliga a mantener a RED SALUD ARMENIA E.S.E libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato, en cumplimiento de la normatividad vigente. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. - TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente contrato de prestación de servicios podrá darse por terminado antes del plazo pactado en los siguientes casos:

1. Por mutuo acuerdo de las Partes;
2. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos adquiridos por las Partes;
3. Por imposibilidad de desarrollar el objeto contratado, entendida ésta como caso fortuito y/o fuerza mayor;
4. Por la culminación de la ejecución de las actividades que lo conforman;
5. Por expiración del término de duración del contrato sin que las Partes hayan manifestado su voluntad de prorrogarlo;
6. Por las demás causales que consagra la Ley;
7. Por cualquier acción u omisión que afecte los intereses de las partes.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante del Contrato: 1.- Formato de planeación contractual y estudio de necesidad. 2- Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. 3- propuesta de servicios. 4- Formato de hoja de vida. 5- Fotocopia del documento de identidad. 6- Fotocopia de la Libreta Militar 7-RUT. 8- Copia de certificados de estudios. 9- Antecedentes Fiscales, Judiciales y Disciplinarios. 10- Los demás documentos y/o comunicaciones de las partes que de común acuerdo modifiquen o aclaren el contrato. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. - CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Las controversias o diferencias que surjan en la ejecución o interpretación del presente contrato o en su liquidación, serán dirimidas por la Jurisdicción contenciosa y se podrá acudir a la conciliación prejudicial administrativa ante la Procuraduría Judicial para asuntos administrativos. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- INHABILIDADES**

La red que cuida de ti
Av. Montecarlo Urbanización Guaduales de la Villa
Conmutador: 7371010 CP- 630001
www.redsaludarmenia.gov.co



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
ARMENIA QUINDÍO
NIT. 801001440-8

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO
ENTRE RED SALUD ARMENIA E.S.E. Y JAVIER MAURICIO ARIAS JURADO**

No. 217/2020

E INCOMPATIBILIDADES: Para la presente contratación RED SALUD ARMENIA E.S.E., aplicará el régimen jurídico de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución Política y en las leyes sobre la contratación estatal, así mismo EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que ni él ni los miembros de la Junta o Consejo Directivo de la misma entidad, se encuentran incurso en cualquiera de las causales de inhabilidades, incompatibilidades y/o conflictos de interés. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - IMPUESTOS:** EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos y gastos que demande la suscripción de este contrato.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. - DEL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION: El presente contrato de prestación de servicios se entenderá perfeccionado con el acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación, así como con la suscripción del documento que lo contiene. Para su ejecución se deberán cumplir con los requisitos que seguidamente se enumeran: a) Expedición del Registro Presupuestal b) El contratista deberá aportar las estampillas que se requieran y autorizar el descuento que por ordenanza o acuerdo están establecidas. c) Estar al día con los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscal de conformidad con la ley y aportar a la interventoría del convenio, copia que acredite tal situación. **PARÁGRAFO.** Transcurrido el plazo para la legalización sin que se cumplan todos los requisitos, se entenderá que EL CONTRATISTA ha desistido de la ejecución del Contrato y RED SALUD ARMENIA E.S.E. podrá iniciar investigación administrativa sancionatoria si lo considera pertinente. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se imputará al CDP No. 565 del 27 de Octubre del 2020 **CLAUSULA VIGESIMA. GARANTÍAS:** Conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015 la Entidad no solicitará garantías para la ejecución del presente contrato, por cuanto para acceder a los pagos mensuales se requiere de la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato y en caso de que el contratista no atiende las obligaciones contratadas, su pago no será autorizado hasta que las mismas fueran ejecutadas. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA CONFIDENCIALIDAD:** Las partes otorgan el carácter de confidencial a: La información la cual EL CONTRATISTA tenga acceso en virtud del presente contrato. A toda la información escrita, gráfica, electromagnética, digital, técnica, financiera, magnetofónica, de seguridad, reportes, informes, bases de datos, nombres, registros, planes, planos, diseños, estudios investigaciones, proyectos, o cualquier otra información, que RED SALUD ARMENIA E.S.E. tenga en su poder y a la cual EL CONTRATISTA por una u otra razón tenga acceso, como consecuencia del presente contrato. En consecuencia, su divulgación, copia o uso por parte EL CONTRATISTA, sus funcionarios, contratistas, socios, asociados, dependientes o vinculados de cualquier tipo, en perjuicio de RED SALUD ARMENIA E.S.E., dará derecho a ésta, para iniciar las acciones tendientes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se pudieren ocasionar por ser la parte afectada. La presente obligación de Confidencialidad se mantendrá vigente durante el término que ésta información sea confidencial. **PARAGRAFO 1:** EL CONTRATISTA no podrá revelar la información confidencial a terceros salvo cuando dicho tercero tenga la estricta necesidad de conocerla para el satisfactorio desarrollo de este contrato, evento en el cual la parte reveladora se compromete a obtener la autorización escrita de RED SALUD ARMENIA E.S.E. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA NOTIFICACION** El contratista con la suscripción del contrato acepta en los términos del


VIGILADO Supersalud
Por la defensa de los derechos de las mujeres

La red que cuida de ti
Av. Montecarlo Urbanización Guaduales de la Villa
Comutador: 7371010 CP- 630001
www.redsaludarmenia.gov.co



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
ARMENIA QUINDÍO
NIT. 801001440-8

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO
ENTRE RED SALUD ARMENIA E.S.E. Y JAVIER MAURICIO ARIAS JURADO
No. 217/2020**

artículo 56 de la ley 1437 de 2011, ser notificado para todos los efectos, en la siguiente dirección electrónica, mauro0408@msn.com

Para constancia se firma a los cuatro (04) días del mes de Noviembre del año 2020.

EL CONTRATISTA,

JAVIER MAURICIO ARIAS JURADO

POR RED SALUD ARMENIA E.S.E

JOSE ANTONIO CORREA LOPEZ
Gerente

Proyectó y Elaboró:	Anderson Bernal – Abogado Contratación	ASB
Revisó Aspectos Jurídicos:	Jheyson Alberto Jaramillo Valencia – Asesor Jurídico	
Revisó	Maria Alejandra Salgado Andrade-Subgerente Científica	Aljavalencia
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes (de ser el caso) y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la correspondiente firma.		